



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	María Teresa Maya Vélez
Demandado	Juan Carlos Moreno Monsalve
Radicado	05001 31 10 014 2022 00650 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	1103

Reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículos 82, 83, 368 y ss. del Código General del Proceso,

El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, celebrado el 19 de mayo de 1990, presentada por la señora **María Teresa Maya Vélez** frente al señor **Juan Carlos Moreno Monsalve** con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Imprímase al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda dese traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el CGP.



Sin embargo, como se advirtió desconocer el domicilio del señor **Moreno Monsalve**, se dispone su emplazamiento a través del Registro de Personas Emplazadas y mediante la plataforma Tyba. No obstante, primero se intentará obtener datos de la misma a través de Adress, y para ello, por parte de la secretaría del Despacho se gestionará lo pertinente.

CUARTO: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería a la doctora **Natalia Aidee Acevedo Agudelo**.

Notifíquese,
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1b4454c4d32e00fcf59ea5f2e41b96a51b9d273f53f454cd326a868b325c7e**

Documento generado en 31/10/2022 12:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>